



*[Firma]*  
JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEDATARIO ALTERNO  
GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO

Fig. N° 7588 Fecha: 12 FEB. 2018

## RESOLUCIÓN GERENCIAL REGIONAL N° 069 -2018-GRC-GRDE

Callao, 12 FEB. 2018

VISTO:

El Informe Legal N°027-2018-GRC-GRDE/OAP/SFL/AMZY de 26 de enero de 2018 y;

CONSIDERANDO;

Que, mediante la Quinta Disposición Transitoria de la Ley N° 27783, Ley de Bases de la Descentralización prevé que la transferencia de funciones, programas y organismos del Gobierno Nacional hacia los Gobiernos Regionales y Locales, comprende entre otros, el acervo documentario y los recursos presupuestarios correspondientes que se encuentren directamente vinculados al ejercicio o desarrollo de las funciones o servicios transferidos, incluyendo la titularidad de dominio de los bienes correspondientes;

Que, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, en su artículo 51° señala que "son funciones en materia agraria: n) promover, gestionar y administrar el proceso de saneamiento físico — legal de la propiedad agraria, con la participación de actores involucrados cautelando el carácter imprescriptible, inalienable e inembargable de las tierras de las comunidades campesinas y nativas (...)";

Que, mediante Resolución Ministerial N° 114-2011-VIVIENDA de fecha 13 de mayo de 2011, establece que a partir de esta fecha, el Gobierno Regional del Callao, es competente para la función establecida, en el literal n) del artículo 51° de la Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Ley N° 27867, en materia agraria;

Que, en este sentido, la Gerencia Regional de Desarrollo Económico del Gobierno Regional del Callao a través de la actividad "Saneamiento Físico –Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuarios en la Provincia Constitucional del Callao", dispuso ejercer competencia administrativa respecto a los diferente expedientes derivados por el Organismo de Formalización de la Propiedad Informal (COFOPRI), evaluándose diferentes expedientes correspondientes al Proyecto Parque Porcino;

Que, de acuerdo a los objetivos planteados para la actividad "Saneamiento Físico – Legal de Predios Rústicos y Tierras Eriazas destinados para Uso Agropecuario en la Provincia Constitucional del Callao -2017, se derivó el expediente de la U.C. N° 007789, ubicado en el Parque Porcino de la Provincia Constitucional del Callao, al área legal para la atención respectiva.

Que, de la revisión del expediente administrativo, se observa que obra el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 195/86 del 05 de noviembre de 1986, signado con la U.C N°10268 (actualmente UC N° 007789) a favor de la Sr. Teodoro Solier Canchohuaman por una superficie de 4948.63 m2 de terrenos eriazos del Proyecto Parque Porcino, inscrita dicha transferencia en el Asiento 00002 de la Partida Registral N° P01136091.

Que, como se menciona en el párrafo precedente, el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 195/86 del 05 de noviembre de 1986, fue debidamente inscrito en la partida registral, sin embargo no fue inscrita la carga que señala las cláusulas cuarta y quinta de dicho contrato, las mismas que precisan que el adjudicatario se comprometía a dedicar los terrenos eriazos para el fin que se le concedía, no transferir el predio por un periodo de veinte años, no utilizar el predio con fines urbanos y proseguir con los fines del Proyecto Parque Porcino –Ventanilla; y en caso de incumplimiento ocasionaría la reversión de las tierras al Estado, caducando el derecho del adjudicado.



JOHN CARLOS GONZALES ROSAS  
FEB. 12 ALTERNO

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
Reg. N° 3588

12 FEB. 2018

Que es importante precisar que, existe error material en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 195/86 en el apellido del adjudicado, que fue registrado en la partida electrónica N° RC108609, dice, Teodoro Solier Canchohuaman y debe decir Teodoro Solier Canchohuaman, conforme se puede corroborar de los datos registrados en su Documento Nacional De Identidad.

Que, siendo esta entidad, quien asume la culminación de los procedimientos que provienen de la transferencia realizada por COFOPR respecto a la Formalización y Titulación de predios rústicos y tierras eriazas destinados para uso agropecuario - Parque Porcino; corresponde inscribir la carga contenida en las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 195/86 de fecha 05 de noviembre de 1986 a favor del Sr. Teodoro Solier Canchohuaman y;

De conformidad a lo establecido en la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y la Resolución del Superintendente Nacional de Registros Públicos N° 097-2013-SUNARP-SN -Reglamento de Inscripciones del Registro de Predios, TUO de Reglamento de Organización y Funciones -ROF del Gobierno Regional del Callao, aprobado mediante Ordenanza Regional N° 000028 de fecha 20 de diciembre de 2011;

**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO: DISPONER** la inscripción registral de las cláusulas cuarta y quinta del Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 195/86 de fecha 05 de noviembre de 1986, en los asientos registrales que correspondan ante la Superintendencia Nacional de Registros Públicos (SUNARP).

**ARTICULO SEGUNDO: CORREGIR** el error material producido en el Contrato de Otorgamiento de Terrenos Eriazos N° 195/86 de fecha 05 de noviembre de 1986, con relación al nombre inscrito del adjudicado, de acuerdo al siguiente detalle:

**DICE:**

(...)

**SOLER CANCHO HUAMAN, TEODORO** Est.Civil CASADO (A) S/D  
**HUAMAN SILVIERA, ALVINA** Est.Civil CASADO (A) S/D

**DEBE DECIR:**

(...)

**SOLIER CANCHOHUAMAN, TEODORO** Est.Civil CASADO (A) S/D  
**HUAMAN SILVIERA, ALVINA** Est.Civil CASADO (A) S/D

**REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.**

GOBIERNO REGIONAL DEL CALLAO  
GUILLERMO ACOSTA BEGAZO  
GERENTE REGIONAL DE DESARROLLO ECONOMICO

